

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

11001 4003 013 2021 00030

El juzgado rechaza la demanda por razón de la cuantía, en la medida que las pretensiones patrimoniales al tiempo de presentación de la demanda exceden de 150 SMMLV, por lo tanto su conocimiento corresponde al Juez Civil del Circuito.

En consecuencia, se dispone:

1. Rechazar la demanda.
2. Por secretaría remítase la presente causa a la Oficina judicial para ser repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 09 Hoy 12-02-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario